



ACTA 1/2016
DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Sr. Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Agustín Francisco Sigüenza Molina
(Director General de la Dirección General de
Formación Profesional y Régimen Especial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Alberto Hernández Gañán
(Jefe de Servicio de Formación del Profesorado de
la Dirección General de Innovación y Equidad
Educativa)
- D. Ramón Avelino González López
(Jefe del Servicio de Gastos de Personal de la
Dirección General de Presupuestos y Estadística)
- D.ª Sonia Bustos Arribas
(Jefa de Servicio de Planificación y Negociación de
la Dirección General de la Función Pública)
- D.ª Manuela Rosellón Rebollero
(Técnico de la Dirección General de Política
Educativa Escolar)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Asesor Técnico Docente en la Dirección General
de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D. Pedro J. Escolar Izquierdo
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Marta Carrasco Hernández
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. José Federico Martín Mata
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FETE-UGT
D. Jesús Goicoechea Torres
D.ª Mª Rosa Torremocha Solís
D.ª Rosario Arribas Sanz
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D. Ismael Jiménez Ahijado
D. José Manuel Ramos Sánchez

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 14 de enero de 2016, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (Sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener reunión de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO: Proyecto de Oferta de Empleo Público de los cuerpos de funcionarios docentes de enseñanzas no universitarias.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La Secretaria de la Mesa señala que con la convocatoria de la reunión se remitió el borrador de acta del pleno de la Mesa Sectorial celebrada el día 9 de octubre de 2015, no habiendo alegaciones, se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: Proyecto de Oferta de Empleo Público de los cuerpos de funcionarios docentes de enseñanzas no universitarias.

El Director General de Recursos Humanos señala que el proyecto de oferta de empleo público (OEP) que se presenta debe atenerse a la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que en su artículo 20.Uno.2 dispone:

"Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. ..."

Este subapartado tiene el carácter de norma básica a tenor de lo indicado en el apartado siete de dicho artículo, que dispone: *"Los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución."*

La redacción anterior ha sido recogida asimismo en los puntos 1 y 2.b) del artículo 14º de la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.

Por otra parte, el artículo 20.Uno.4 de la citada Ley 48/2015 indica la forma para calcular la tasa de reposición de efectivos:

"Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna."

Al igual que en años anteriores, no se establecen límites por cada cuerpo por lo que puede realizarse una agrupación de las jubilaciones y otras causas que configuran la tasa de reposición de efectivos producidas en todos los cuerpos docentes, para concretar el número total sobre el que aplicar el porcentaje legal del 100% indicado anteriormente.

Por otro lado, debe tenerse presente que el curso pasado se resolvieron los tres concursos estatales en el ámbito docente (inspectores, maestros y resto de cuerpos), en los que, como en años anteriores, se produce un saldo neto de entrada de 102 docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que, a tenor de lo indicado en el citado artículo 20.Uno.4, habrá de detraerse del total de causas genéricas que configuran la tasa de reposición de efectivos.

Por último, el artículo 20.Seis de la ya citada Ley 48/2015, de 28 de octubre, permite la acumulación entre los sectores del artículo 20.Uno.2 cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales (igualmente se recoge en el punto 5 del artículo 14º de la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016).

El número de jubilaciones, fallecimientos, renunciaciones a la condición de funcionario y excedencias sin reserva de plaza en 2015 se recogen en el siguiente cuadro, restando el saldo de entrada en los concursos estatales:

MAESTROS	RESTO DE CUERPOS	TODOS
417	421	838
Resta del saldo neto de entrada de docentes en Castilla y León por concurso de traslados		102
DIFERENCIA		736

Por tanto, el número total de plazas docentes a incluir en la oferta de empleo público de 2016 sujetas a la limitación de la tasa de reposición de efectivos ascenderían a 736 (este número de plazas es provisional hasta comprobar si no se comunican desistimientos en las jubilaciones anticipadas voluntarias, o si existen renunciaciones, fallecimientos o excedencias sin reserva de plaza, cuyo plazo finalizó el 31/12/2015).

Retomando la tradicional alternancia de cuerpos, la oferta de empleo público en el ámbito docente no universitario se concentraría en el cuerpo de maestros, ofertándose las plazas en las siete especialidades siguientes: Educación Infantil (160 plazas), Educación Primaria (199 plazas), Lengua extranjera: Inglés (156 plazas), Educación Física (79 plazas), Música (40 plazas), Pedagogía Terapéutica (70 plazas) y Audición y Lenguaje (32 plazas), lo que hace el total de 736 plazas. El desglose de plazas se ha realizado proporcionalmente al número de vacantes estructurales para interinos de las distintas especialidades.

Asimismo, y dado que desde la asunción de competencias en el año 2000 únicamente se ha efectuado una oferta de empleo en el cuerpo de inspectores de educación (en 2002), aspecto que supone la existencia de una tasa de inspectores accidentales muy elevada, se pretende efectuar una oferta de empleo en ese cuerpo. Estas plazas no computarían dentro del límite máximo derivado de la tasa de reposición de efectivos, dado que el acceso a dicho cuerpo se realiza por un proceso de promoción interna, estimándose el número de plazas en 18.

Este proyecto de OEP para el año 2016, así como su desglose de plazas por especialidades, después de haber sido negociado en esta Mesa Sectorial, debe seguir el oportuno procedimiento administrativo hasta llegar a su aprobación definitiva:

- Una vez concretada la propuesta de OEP, en la reunión de la Mesa Sectorial, se remitirá a la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia, donde continuarán el resto de trámites hasta que sea aprobada por la Junta de Castilla y León.
- De manera simultánea, se enviará la mencionada propuesta de OEP al Consejo Escolar de Castilla y León, para que emita el preceptivo dictamen sobre la misma.
- Posteriormente, deberá convocarse la Mesa General de Empleados Públicos y someterse a información del Consejo de la Función Pública.
- Tras cumplir los trámites previos, deberá aprobarse el Acuerdo de OEP por la Junta de Castilla y León.

Las organizaciones sindicales:

Lamentan las restricciones en las ofertas de empleo público que ha habido en los últimos años, debido a la limitación en la tasa de reposición de efectivos impuesta por la normativa básica del Estado, lo cual ha conllevado un importante incremento del profesorado interino en Castilla y León, con la consiguiente precariedad en el trabajo que desempeña este colectivo; por ello, consideran que la tasa de reposición del 100% en el ejercicio 2015, que permite la normativa actual, no es suficiente para recuperar el empleo público docente perdido desde 2011.

Reivindican que la Administración educativa inste al gobierno del Estado para retirar cualquier limitación (las organizaciones sindicales también lo harán a través de sus representantes sindicales de ámbito estatal), porque la plantilla funcional docente sigue siendo la misma, independientemente de que el profesorado sea funcionario de carrera o interino, por tanto el gasto también será el mismo. Para el elevado colectivo de interinos, que se presenta puntualmente a cada convocatoria de oposiciones, aprobando en muchos casos sin la posibilidad de adjudicación de plaza, piden que se realicen las actuaciones necesarias que eviten su precariedad laboral, a la vez que se reduce la tasa de interinidad.

Además, consideran que las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas deberían coordinarse para presentar las ofertas de empleo público de los mismos cuerpos docentes, con el propósito de evitar el "efecto llamada".

Están de acuerdo con la oferta de empleo público del cuerpo de inspectores, para reducir el porcentaje de este colectivo que realiza sus funciones como inspectores accidentales.

Se ruega que, cuando sea posible, se convoquen plazas para el cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas, puesto que el porcentaje de interinidad de este colectivo es muy elevado, especialmente en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca; alude al procedimiento de acceso por promoción interna, para evitar que el número que se determine haya que detraerlo de las plazas destinadas para el cuerpo de maestros.

Todas las organizaciones sindicales aceptan la OEP y su desglose por especialidades, que recoge el número de plazas legalmente permitidas, pero es considerada como insuficiente para reducir el porcentaje de interinidad que existe.

La Administración:

Entiende la justificación para reivindicar la retirada del límite en la tasa de reposición de efectivos (actualmente del 100% correspondiente al ejercicio 2015), señala que no se puede obviar la normativa básica del Estado. En las reuniones de la Conferencia Sectorial de Educación, mantenidas con los responsables del MECD, esta Administración autonómica sigue manifestando la necesidad para reducir el porcentaje de interinidad en el colectivo docente, aunque tenemos que ser conscientes que la mencionada tasa de reposición tampoco depende del MECD, sino que está marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Respecto a la solicitud de coordinación con las Administraciones educativas de otras Comunidades Autónomas, se realiza en la medida de lo posible, teniendo presente que cada una puede hacer lo que estime oportuno según sus necesidades, por lo que no se podrá evitar que algunas Comunidades Autónomas convoquen plazas para otros cuerpos distintos al de maestros. Desde aquí no se podrá hacer nada si así lo deciden, únicamente convocar el mayor número de plazas posibles, según lo reivindicado por las organizaciones sindicales.

En cuanto a la convocatoria para el acceso al cuerpo de inspectores de educación, informa que se realizará con posterioridad a la de maestros.

Respecto a la oferta de plazas para el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, responde que está de acuerdo con la necesidad planteada de convocar plazas para este colectivo, pero previamente debemos tratar si se quiere una convocatoria de "ingreso" o de "acceso" a este cuerpo docente. El procedimiento selectivo permite la



doble posibilidad, por eso habrá que tratarlo con mayor cautela, por lo que este año se considera conveniente no convocar esas plazas; además, ya hay alguna Comunidad Autónoma que ha solicitado a Castilla y León profesores de este cuerpo para participar en sus tribunales, porque el número de estos catedráticos es reducido en todo el Estado.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si con la LOMCE va a seguir siendo necesaria la realización de una prueba para el acceso a los ciclos formativos de grado superior de F.P., cuando los alumnos provienen de los ciclos formativos de grado medio, y por tanto si va a seguir siendo necesario el curso preparatorio para la participación en dicha prueba, puesto que hay incertidumbre entre el profesorado implicado y los alumnos afectados.

También preguntan cómo se regulará el acceso de alumnos entre las distintas familias profesionales de la Formación Profesional.

La Administración:

Ateniéndonos a los que establece la LOMCE, no será necesaria la prueba para acceder a los ciclos formativos de grado superior de F.P. cuando los alumnos hayan obtenido el Título de Técnico de Grado Medio, sino que tendrán acceso directo y por tanto no necesitarán la realización del curso preparatorio. No obstante, la prueba seguirá existiendo para los alumnos que no tengan el título de Técnico.

Las Comunidades Autónomas están a la espera de que el MECD determine la nueva normativa de admisión del alumnado en estas etapas educativas, para aclarar tanto el porcentaje de reserva de plazas para los distintos tipos de acceso a los ciclos formativos de grado superior, como para determinar los itinerarios que se podrán seguir en las distintas familias profesionales.

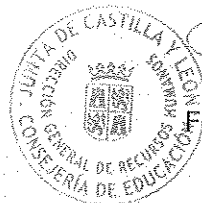
Sin más asuntos que tratar y agradeciendo nuevamente la asistencia a todos los presentes, se levanta la sesión a las 14:25 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



Fdo.: Angeles Lourdes Paredes González.